



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 239- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-12-2023

VISTOS: En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 14-2023-CR/GRM, de fecha siete de diciembre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente;

Que, el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley 31433, establece son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros Regionales: Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional;

Que, el artículo 13° literal B2 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que la invitación a los funcionarios para informar ante el Consejo, se aprobará mediante Acuerdo de





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 239- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-12-2023

Consejo Regional y se hace efectiva mediante Oficio de Invitación, a cargo de la secretaria del Consejo de Moquegua;

Que, la consejera regional Gabriela Andrade Palomo ha solicitado en la estación correspondiente se solicite al jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de inversiones públicas sobre la totalidad de proyectos y otras inversiones públicas que a la fecha no cuentan con el informe final e informes mensuales, en el periodo 2004-2023; pedido que fue incorporado como Orden del Día.

Que, en sesión ordinaria número 14-2023-CR/GRM, desarrollada en fecha siete de diciembre del 2023, se debatió el punto se solicite al jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de inversiones públicas sobre la totalidad de proyectos y otras inversiones públicas que a la fecha no cuentan con el informe final e informes mensuales, en el periodo 2004-2023, pedido debidamente sustentado y aprobado por unanimidad.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR al Gerente General Regional informe sobre la totalidad de proyectos y otras inversiones públicas que a la fecha no cuentan con el informe final e informes mensuales, en el periodo 2004-2023; información que debe ser solicitada al jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de inversiones públicas, para que se dé cuenta al Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXHORTAR al funcionario requerido, proceda de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 16° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, al Órgano de Control Institucional y la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA

